

“Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, **en las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar**, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF”.

CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO ICBF-CP 004-2014



CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LA EVALUACION PRELIMINAR DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA CP-004-2014 REGIONAL BOLIVAR

DICIEMBRE DE 2014

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones de la evaluación preliminar del proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO ICBF-CP-004-2014**.

Las observaciones fueron presentadas por los interesados:

A continuación se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

Observante No. 1	ALEXI CAMPO MENDOZA
Entidad	FUNDACION MULTIACTIVA CIRA QUIROZ DE AYALA
Fecha	09 DE DICIEMBRE DE 2014
Medio	Buzón Correo Electrónico de la Convocatoria

OBSERVACIÓN NO. 1:

Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar información acerca de publicación de la revisión de la propuesta de la Fundación Multiactiva Cira Quiroz de Ayala debido a que al momento de revisar la parte JURIDICA nos podemos dar cuenta que dentro de la misma, se encuentra la revisión de la UNION TEMPORAL PRIMERA INFANCIA SAN JUAN.

RESPUESTA

Por error involuntario se incluyó en la hoja jurídica información que no corresponde, lo cual no afecta la evaluación realizada por el equipo evaluador

OBSERVACIÓN NO. 2:

Dentro de la parte técnica está el nombre de patricia persona la cual desconocemos, así mismo otros nombres de contadores públicos que no registramos en la propuesta.

RESPUESTA

En la evaluación técnica, se señala en talento humano habilitante el nombre y el folio donde se encuentra el título obtenido del coordinador, al revisar la propuesta se evidencia que el nombre completo de la profesional es RAQUEL PATRICIA, lo anterior no está afectando la evaluación realizada. Esta observación no da respuesta al oficio enviado a la entidad con el fin de subsanar los criterios de: Experiencia Específica habilitante en tiempo, Experiencia Específica habilitante en cupos e Infraestructura.

Observante No. 3	MARTHA INES PALENCIA DE CASTRO
-------------------------	---------------------------------------

Entidad	UNION TEMPORAL SUEÑOS Y VIVENCIAS 2015
Fecha	10 DE DICIEMBRE DE 2014
Medio	CORREO ELECTRONICO

Respuesta 1

Respecto a la observación presentada por el proponente la entidad manifiesta que el requerimiento realizado obedece a las Unidades de Servicio ubicadas en el Municipio de Turbaco Corporación comunitaria Instituto Windy y Semillitas de amor, las cuales se encuentran relacionadas en el formato 11, folio 107, en la casilla “tipo de disponibilidad***” diligenciados por el proponente como COMODATO, no aquella que se encuentra diligenciada como PROPIA.

Igualmente, es importante precisar que en correo electrónico del día 10 de diciembre, la entidad recibió la carta de compromiso allegada por la Unión Temporal, con el fin de subsanar, sin embargo no se encuentra debidamente firmada.

En este sentido, se evidencia que el requerimiento realizado por el ICBF fue entendido por la Unión Temporal, y el mismo no se encuentra “mal orientada” como lo indica en la observación, dado que el correo electrónico en que allega documento de subsane, se entiende como conducta concluyente por parte del proponente.

Observación 2

OBSERVACION presentada por el señor JAVIER DE LEON PEREZ, en su calidad de representante legal de ASOCIACION SAN LUCAS DE CARTAGENA, a través del correo electrónico san.lucas18@hotmail.com el día 10 de diciembre de 2014 hora 7:40 p.m. y Respuesta a observaciones E-2014-348108-1300 de fecha 11 de diciembre de 2014 Convocatoria Pública CP-004.

Respuesta 2

De conformidad con su escrito de la referencia, nos permitimos informarle lo siguiente:

El objeto de la presente convocatoria es “atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, en las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF”.

En este orden de ideas, el pliego establece en su numeral 3.4 CONSTITUCION, REPRESENTACION, OBJETO Y DURACION DE LA PERSONA JURIDICA lo siguiente:

(...)” con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- a. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha e cierre o plazo máximo para presentar propuestas.
- b. El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.
- c. (...) (el subrayado es nuestro).

El objeto de la presente convocatoria es claro al solicitar el componente educativo a desarrollar para los niños y niñas menores de 5 años, el cual la ASOCIACION SAN LUCAS DE CARTAGENA no tiene dentro de su objeto social, y por ello jurídicamente no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones.

Sobre su apreciación sobre el oferente PROACTIVAR, al momento de presentar su oferta la misma cumplió con los requisitos de habilitación.

Sobre el oferente PAULO FREIRE se califica con cero puntos en el grupo 13 por no haber aportado los soportes documentales de su propuesta, así también en su oportunidad deberá subsanar lo solicitado en la evaluación.

Así mismo, el formato 11 debe ser aportado con la propuesta tal y como se establece en el pliego.

En cuanto a que el operador PROACTIVAR ofertó el inmueble donde funciona la ASOCIACION SAN LUCAS, este es un asunto que no es de competencia del ICBF sino una relación contractual entre particulares.

La habilitación de la propuesta se da siempre y cuando jurídicamente tenga dentro de su actividad la solicitada en el pliego de condiciones de la convocatoria, por ello se habilitaron los proponentes por usted citados. Al carecer del objeto requerido en la convocatoria no es posible habilitarlo para que subsane aspectos que no son susceptibles de hacerse.

Por lo anterior no se acepta la reclamación presentada.

OBSERVACION presentada por la señora XIOMARA MONROY TINOCO en su calidad de representante legal de UNION TEMPORAL PRIMERA INFANCIA GRUPO 6 Radicado E-2014-346246-1300 de fecha 10 de diciembre de 2014 Convocatoria Pública CP-004.

RESPUESTA: De conformidad con su escrito de la referencia, nos permitimos informarle lo siguiente:

El objeto de la presente convocatoria es “atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, en las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF”.

En este orden de ideas, el pliego establece en su numeral 3.4 CONSTITUCION, REPRESENTACION, OBJETO Y DURACION DE LA PERSONA JURIDICA lo siguiente:

(...)” con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- a. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha e cierre o plazo máximo para presentar propuestas.
- b. El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.
- c. (...) (el subrayado es nuestro).

El objeto de la presente convocatoria es claro al solicitar el componente educativo a desarrollar para los niños y niñas menores de 5 años, el cual la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE LA FAMILIA CORDIME integrante de la unión temporal, no tiene dentro de su objeto y actividad social, y por ello jurídicamente no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones. Al no cumplir un miembro de la unión temporal por no estar contemplado dentro de su actividad el objeto contractual no puede subsanarse por encontrarse habilitado uno de los integrantes de la unión.

Sobre las facultades del representante legal de CORDIME, no se encuentra de manera expresa la de suscribir contratos o comprometer a la entidad que representa, pero si está señalada de manera clara y precisa que el representante legal ejecutara las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.

Por lo anterior no se acepta la reclamación presentada.

OBSERVACION presentada por CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CORDIME a través de su Representante legal: SUSANA ISABEL CALA ARAGON **e-mail:** cordime@hotmail.com radicado E-2014-346551-1300 2014-12-10 Y E-2014-347879-1300 2014-12-11 de fecha 10 de diciembre de 2014 Convocatoria Pública CP-004.

De conformidad con su escrito de la referencia, nos permitimos informarle lo siguiente:

El objeto de la presente convocatoria es “atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, en las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF”.

En este orden de ideas, el pliego establece en su numeral 3.4 CONSTITUCION, REPRESENTACION, OBJETO Y DURACION DE LA PERSONA JURIDICA lo siguiente:

(...)” con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- a. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha e cierre o plazo máximo para presentar propuestas.
- b. El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.
- c. (...) (el subrayado es nuestro).

El objeto de la presente convocatoria es claro al solicitar el componente educativo a desarrollar para los niños y niñas menores de 5 años, el cual la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE LA FAMILIA CORDIME no tiene dentro de su objeto y actividad social, y por ello jurídicamente no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones.

Muy por el contrario la entidad CORPORACION VIDA CORPOVIDA, dentro de su objeto y actividades sociales tiene lo requerido en el pliego de condiciones.

Por lo anterior no se acepta la reclamación presentada.

OBSERVACION presentada por la señora ANA ROSA PEREZ DE KLEE en su calidad de representante legal de la UNION TEMPORAL POR UNA INFANCIA FELIZ correo electrónico uniontemporalporunainfanciafel@gmail.com

De conformidad con su escrito de la referencia, nos permitimos informarle que las propuestas se encuentran a su disposición en las oficinas del Grupo Jurídico del ICBF Regional Bolívar, por ello deberá consignar el valor correspondiente a cada propuesta:

Propuesta UNION TEMPORAL VISION DE PAZ, consta de 499 folios

Propuesta CONSORCIO JEARO 28 consta de 1466 folios.

Propuesta UNION TEMPORAL PRIMERA INFANCIA BOLIVAR GRUPO VEINTE consta de 454 folios.

Deberá consignar en la cuenta de ahorros No. 5151554660 del Banco Davivienda el valor de folios que requiera por valor de \$156 por copia de conformidad con lo establecido en el numeral 1.11.8. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR en el pliego de condiciones de la convocatoria.

Con respecto a su petición de que se rechace la propuesta presentada por UNION TEMPORAL PRIMERA INFANCIA BOLIVAR GRUPO 20, la misma no es procedente toda vez que los pliegos de condiciones señalan taxativamente las causales de rechazo en su numeral 1.11.10.

Así mismo existen requisitos subsanables y que su corrección no implica mejoramiento o modificación de la propuesta. En este caso la falta de la firma de la carta de presentación fue corregida en su oportunidad

con la suscripción del mencionado documento y no puede equipararse a situaciones ocurridas con posterioridad al cierre de este proceso.

En lo atinente a la no presentación de estados financieros o Registro Único de Proponentes, el mencionado documento es subsanable, pues se trata de un documento habilitante pero no necesario para la comparación de las propuestas y que no constituyen factores de escogencia. Si el oferente no los aporta dentro del término requerido para la subsanación si procedería el rechazo de la propuesta.

Respuesta a observaciones E-2014-347457-1300 de fecha 10 de diciembre de 2014 Convocatoria Pública CP-004

De conformidad con su escrito de la referencia, nos permitimos informarle lo siguiente:

El objeto de la presente convocatoria es “atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, en las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF”.

En este orden de ideas, el pliego establece en su numeral 3.4 CONSTITUCION, REPRESENTACION, OBJETO Y DURACION DE LA PERSONA JURIDICA lo siguiente:

(...)” con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- a. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha e cierre o plazo máximo para presentar propuestas.
- b. El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.
- c. (...) (el subrayado es nuestro).

El objeto de la presente convocatoria es claro al solicitar el componente educativo a desarrollar para los niños y niñas menores de 5 años, el cual la FUNDACION SIGUIENDO LOS PASOS DE JESUS no tiene dentro de su objeto y actividad social, y por ello jurídicamente no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones.

Vale la pena señalar que la fecha de cierre del presente proceso de contratación fue el día 01 de diciembre de 2014, se observa que en el contenido de la Resolución No. 002024 del 1 de diciembre de 2014, los documentos para la solicitud de personería jurídica por parte de ICBF fue el 28 de noviembre de esta anualidad. Así también, la resolución en comento reconoce la personería para que el solicitante se encuentre vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, pero su objeto debe permitir lo solicitado en el pliego de condiciones, el cual es de obligatorio cumplimiento para las partes.

Por lo anterior no se acepta la reclamación presentada.

OBSERVACION presentada por **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL CORDESO**
Representante legal: **ALICIA LONDOÑO LOPEZ** e-mail: londonali@yahoo.es **REFERENCIA:**
Respuesta a correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2014 hora: 7:43 a.m. Convocatoria
Pública CP-004

De conformidad con su escrito de la referencia, nos permitimos informarle lo siguiente:

El objeto de la presente convocatoria es “atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, en las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF”.

En este orden de ideas, el pliego establece en su numeral 3.4 CONSTITUCION, REPRESENTACION, OBJETO Y DURACION DE LA PERSONA JURIDICA lo siguiente:

(...)” con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha e cierre o plazo máximo para presentar propuestas.
- El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.
- (...) (el subrayado es nuestro).

El objeto de la presente convocatoria es claro al solicitar el componente educativo a desarrollar para los niños y niñas menores de 5 años, el cual la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL CORDESO no tiene dentro de su objeto y actividad social, y por ello jurídicamente no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones. No es posible equiparar como lo pretende el solicitante “el desarrollo de procesos formativos”, con el entorno educativo destinado a una población específica. Por lo anterior no se acepta la reclamación presentada.

OBSERVACION presentada por **ALEXI CAMPO MENDOZA**, representante legal de **FUNDACION MULTIACTIVA CIRA QUIROZ DE AYALA** correo electrónico fundación.cira@hotmail.com de fecha **09 de diciembre de 2014 hora 5:53 p.m., 10 de diciembre de 2014 hora 08:13:20**

Cordial saludo, existe efectivamente un error en la digitación de la información en la parte jurídica que no corresponde a la de la FUNDACION MULTIACTIVA CIRA QUIROZ DE AYALA, pero se puede observar que en el informe de evaluación preliminar se encuentra consignada la información correcta. Por tanto se procedieron a hacer los ajustes del formato. No es procedente tener en cuenta la experiencia que acredita el oferente ya que esta corresponde a otra empresa distinta a la aquí participante.

FIN CONSOLIDADO



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar

